



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

N° 090-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 23 de enero de 2015

Visto, el Informe N°720-2014-PPM/MP de fecha 9 de diciembre de 2014, emitido por la Procuraduría Pública Municipal sobre cumplimiento de sentencia judicial a favor del señor Manuel Chafloque Carmen; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1445-2015-A/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2014, se resuelve lo siguiente: “ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago al Sr. Manuel Chafloque Carmen, de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 25/100 NUEVOS SOLES (S/32,917.25 Nuevos Soles), en mérito a los considerandos expuestos en la citada resolución. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Piura, se constituya en depositaria de la Compensación Por Tiempo de Servicios, equivalente a S/ 5,001.84 Nuevos Soles, más intereses legales. ARTICULO TERCERO.- REGISTRAR al señor Manuel Chafloque Carmen, en el libro de Planillas de Trabajadores contratados a plazo indeterminado”;

Que, a través del Informe del Visto, la Procuraduría Pública Municipal, comunica que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, ha emitido la Resolución N° 37 de fecha 20 de noviembre de 2014, que resuelve integrar el resolutive 3) de la Resolución N° 36 del 29 de Setiembre de 2014, incorporándose al mismo el siguiente extremo: EL REGISTRO DE PLANILLAS debe realizarse en base a las remuneraciones que perciban los comparativos Willy Sandy Aguilar Reyes y Juan C. Lachira Yamunaqué, que comprende el periodo liquidado y a futuro, conforme a lo dispuesto en el considerando 27 de la Sentencia de primera instancia;

Que, mediante Resolución N° 37 de fecha 20 de noviembre de 2014, en el expediente signado con el N°01655-2010-0-2001-JR-LA-02 el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, se resuelve: “(...) 2. INTEGRAR el resolutive 3) de la resolución 36, del 29 de setiembre del 2014, incorporándose al mismo el siguiente extremo: EL REGISTRO DE PLANILLAS debe realizarse en base a las remuneraciones que perciban los comparativos Willy Sandy Aguilar Reyes y Juan Crisanto Lachira Yamunaqué, que comprende el periodo liquidado y a futuro conforme a lo dispuesto en considerando 27 de la sentencia de primera instancia.”, corresponde en cumplimiento del Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente con la cual se resuelva modificar el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1445-2014-A/MPP, de fecha 21 de Noviembre de 2014, en atención a lo ordenado por el Poder Judicial;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 08-2015-GAJ/MPP, de fecha 6 de enero de 2015, opina que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional en la Resolución N° 37 del presente expediente, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía que resuelva modificar el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1445-2014-A/MPP en atención a lo ordenado por el Poder Judicial;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 7 de enero de 2015, a lo ordenado por el Poder Judicial y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°1445-2014-A/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2014, debiendo quedar redactado de la manera siguiente: "**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar al señor Manuel Chafloque Carmen, en el libro de Planillas de Trabajadores contratados a plazo indeterminado, el cual deberá realizarse en base a las remuneraciones que perciban los comparativos Willy Sandy Aguilar Reyes y Juan Crisanto Lachira Yamunaqué, que comprende el período liquidado y a futuro conforme lo dispone el considerando 27 de la sentencia de primera instancia", en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

